



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"

G. R. I.	
REG. N°	4194271
EXP. N°	2819935



Participando con la fuerza del pueblo

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

N° 085 -2020-GR-JUNÍN/GRI.

Huancayo, 05 JUN 2020

EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Memorando N° 899-2020-GRJ/GRI, de fecha 23 de junio de 2020 suscrito por el Ingeniero Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura; el Informe Técnico N° 300-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de junio de 2020 suscrito por la Ingeniera Gaby Paula Lozano Chambergo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N° 019-2020-GRJ-SGSLO/DAZP, de fecha 16 de junio de 2020 suscrito por el Ingeniero David Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, en concordancia con el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; que establecen que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular; son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, sujetos al ordenamiento jurídico;

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio "Perú", suscribieron el Contrato de Proceso N° 283-2018-GRJ/GGR, de fecha 29 de octubre del 2018 con el objeto que el Consorcio ejecute la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**, por el monto total de S/. 1'638,814.64 (Un millón Seiscientos treinta y ocho mil Ochocientos catorce con 64/100 Soles), bajo el sistema de contratación de precios unitarios, con un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendarios;

Que, el Residente de Obra mediante registro en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 139 de fecha 10 de marzo de 2020, comunica al Inspector de Obra la culminación de los trabajos de obra contractual a un 87.71% y del adicional deductivo vinculante N° 01 al 90.98%, de conformidad con el Art. 178°, D.S. N° 350-2015 EF/REGLAMENTO DE LA LEY 30225, solicitando la recepción de la Obra;

Que, el Inspector de Obra mediante registro en el Cuaderno de Obra, Asiento N° 140 de fecha 10 de marzo de 2020 verifica la culminación de la Obra en los porcentajes señalados, solicitando la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante el **Certificado de Terminación de Obra**, de fecha 10 de marzo de 2020 suscrito por el Ing. Maysar Palomino Paucar en su condición de Residente de Obra y por el Ing. David Abel Zurita Puente en su condición de Inspector de Obra, manifiestan que





luego de la verificación de los trabajos ejecutados, se determina que estos se han concluido de acuerdo al Expediente Técnico materia de Contrato;

Que, mediante el Informe N° 017-2020-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP, de fecha 13 de marzo de 2020 el Ing. David Abel Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, comunica a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, la verificación de la culminación de la Obra indicando que las partidas fueron ejecutadas al 87.71% del expediente contractual y el adicional deductivo de obra a un 90.98%, por lo que, solicita la designación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 248-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 21 de abril de 2020 la Ingeniera Gaby Paula Lozano Chambergo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, manifiesta que el Inspector de Obra realizó la verificación de la culminación de Obra en los porcentajes señalados, el cual lo ratifica en el cuaderno de obra, Asiento N° 140 - del Inspector e Obra, por lo que procede a solicitar la conformación del Comité de Recepción de Obra;

Que, mediante el Informe Técnico N° 090-2020-GRJ/GRI, de fecha 22 de abril de 2020 el Ing. Luis Ángel Ruiz Ore, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura, ratifica los sustentos técnicos expuestos por el Inspector de Obra y la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, concluyendo que es procedente la conformación del Comité de Recepción de Obra, en cumplimiento del Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, designando a los profesionales que detalla en el Informe Técnico mencionado;

Que, mediante el Memorando N° 0381-2020-GRJ/ORAJ, de fecha 24 de abril de 2020 la Abogada Silvia Ticze Huamán, en su condición de Directora Regional de Asesoría Jurídica, emite opinión legal el mismo que es remitido a la Gerencia Regional de Infraestructura para la subsanación de acuerdo a lo siguiente:

- De los Informes Técnicos descritos líneas arriba, se determina que las partidas de Obra fueron ejecutadas al 87.71% del expediente contractual, y el adicional deductivo de obra a un 90.98%, de lo cual se deduce que la Obra no se encuentra culminada al 100%, conforme a lo aprobado en el Expediente Técnico y Contrato.
- Por tanto, previo a la Designación del Comité de Recepción de la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**, debe requerirse a la Gerencia Regional de Infraestructura una explicación técnica y legal al respecto.

Que, mediante el Informe N° 019-2020-GRJ-GRI/SGSLO-DAZP, de fecha 16 de junio de 2020 el Ing. David Abel Zurita Puente, en su condición de Inspector de Obra, realiza el sustento técnico para la conformación del Comité de Recepción de la Obra, emitiendo la siguiente conclusión y recomendación:

Se concluye que la Obra: **"Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín"**, de acuerdo al cuaderno de obra en el asiento N° 140° de Inspector de Obra de fecha 10 de marzo de 2020 la obra culminó con el 85.51% de las partidas del contrato por tener deductivo de partidas aprobadas con resolución y partidas no ejecutadas por proceso constructivo estas últimas en aplicación del RLCE art. 14 inciso N° 2 por ser una obra mediante el sistema de precios unitarios donde se reconoce el pago por lo realmente ejecutado con esta decisión se evita un perjuicio al estado. Recomendando conformar el Comité de Recepción.

Que, mediante el Informe Técnico N° 300-2020-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 23 de junio de 2020 la Ing. Gaby Paula Lozano Chambergo, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con los sustentos que expone, emite las siguientes conclusiones y recomendaciones:



Gobierno Regional Junín

"Año de la Universalización de la Salud"



- Se remite a su Despacho el sustento técnico del Inspector de Obra, solicitado por la Directora Regional de Asesoría Jurídica a fin de EMITIR el ACTO RESOLUTIVO para la CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE RECEPCIÓN DE LA OBRA.
- Conforme a los antecedentes que obran en el expediente contractual, y habiendo cumplido el contratista con las formalidades establecidas en la Ley y Reglamento de la Ley de Contrataciones, así como lo señalado como sus obligaciones en las bases del procedimiento de selección y el contrato de proceso 283-2018/GRJ/ORAF; y en cumplimiento del SISTEMA DE CONTRATACIÓN establecido en SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS, y verificándose que se ha cumplido con lo prescrito en la norma vigente los procedimientos establecidos para determinar que la obra se encuentra concluida y además que corresponde que se formalice el COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA todo ello señalado en los Art. 12.7 numeral b; 14.2, 160, 166.4 y 178, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; los funcionarios de la Entidad no cuentan con la competencia para objetar lo señalado por el contratista y el inspector conforme a lo establecido en la ley en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades; corresponderá al COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA señalar en las actas correspondientes si la obra se encuentra concluida y si se procede a su recepción, teniendo especial cuidado de que se hubiera cumplido la FINALIDAD Y EL OBJETO CONTRACTUAL, así como el expediente técnico.
- Que, los porcentajes de avance físico señalados en los informes del Residente y el Inspector no son indicadores que la obra se encuentra inconclusa, lo que señalan estos porcentajes según el Informe Técnico N° 017, es la cuantificación de los metros de obra realmente ejecutados que además señala el valor real que deberá ser cancelado al contratista conforme a su oferta de precios unitarios o cada partida de obra ejecutada, por lo que puede existir la percepción errónea que la obra no se concluyó.
- Disponer la conformación del COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRA, en el menor plazo considerando que el numeral 7 del Art. 178 ha establecido que *"si por causas ajenas al contratista la recepción de la obra se retrasa, superando los plazos establecidos en el presente artículo para tal acto, el lapso de la demora se adiciona al plazo de ejecución de la misma y se reconoce al contratista los gastos generales debidamente acreditados, en que se hubiese incurrido durante la demora"*.



Que, de los actuados se advierte que se ha culminado con el procedimiento legal establecido en la normativa de contrataciones del Estado para la recepción de la Obra, contando el expediente administrativo con el sustento técnico y legal respectivamente;



Que, el artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado regula el procedimiento de "Recepción de la Obra y plazos" a fin de que el Comité de Recepción de Obra debidamente designado cumpla con verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas, efectuando las pruebas que fueran necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos;

Que, visto los pronunciamientos emitidos por el Inspector de Obra, Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, en los cuales se informa que los trabajos de ejecución de obra han sido culminados correspondiendo designar al Comité de Recepción de Obra;



Que, estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras y con el visto de dicha Sub Gerencia y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobierno Regionales, modificado por la Ley N° 27902, y facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR, de fecha 27 de enero de 2020, el Gerente Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DESIGNAR, el Comité de Recepción para la Obra: "Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad, peatonal y vehicular la Calle Juan Lam Salinas del Asentamiento Humano Playa Hermosa, distrito de San Ramón, Provincia de Chanchamayo - Junín", ejecutada por el Consorcio Perú, el mismo que estará integrado por los siguientes profesionales:



Gobierno Regional Junin

"Año de la Universalización de la Salud"



Participando con la fuerza del pueblo

- **Presidente** : **Ing. Arturo Daniel Del Pozo Castro.**
Personal Nombrado del GRJ
- **Secretario** : **Ing. Augusto Paredes Taipe.**
Personal Nombrado del GRJ
- **Miembro** : **CPC. Edy Martínez Valenzuela.**
Personal Nombrado del GRJ
- **Asesor** : **Ing. David Zurita Puente.**
Personal Nombrado del GRJ - Inspector de Obra

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER al Comité de Recepción, que en un plazo no mayor de veinte (20) días siguientes de realizada su designación, verifique el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, de ser el caso disponer las pruebas operativas que sean necesarias con el objeto de proceder a la recepción de la Obra, de acuerdo a lo dispuesto y dentro de los plazos establecidos por el Artículo 178° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a los integrantes del Comité de Recepción, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, Inspector de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, a los órganos competentes del Gobierno Regional Junín para su conocimiento y al representante legal del Consorcio Perú.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



R. A. Ruiz Ore

 Ing. LUIS ANGEL RUIZ ORE
 Gerente Regional de Infraestructura
 GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
 Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 01 JUL 2020
Helen S. Diaz Herrera

 Abog. Helen S. Diaz Herrera
 SECRETARÍA GENERAL